



SELLO QVARTO AÑO DE MILLESECCIENTOS Y QVINTA

79

Seres que el audente lo pida. Sinque por ello
 lo pueda. Invenia mas mas; que a quillo en que
 Comina dha Louaba; Procuando en un todo Cum
 plix Consu obligad^o y Circustanias que Van
 notadas. Usplax quales, y la de que se ad. Manre
 ner. en ella. por tiempo de años: te Reuben
 por tal Medico, y te Consignan de los propios
 y Rentas de este Consejo, por ayuda de Costa
 anual. Trescientos Reales Vellon, Cobradero Shi
 tad. para S^o Juan. y Mitad. por nauidad. de Ca
 da Uno, asta que por qualquiera acaro. Tere el
 Uo de este nombram^o. lo que perubira de los
 Maiores mos. de dhos propios, Sacando Libran
 ras. para ello. y dando sus Reubos, para que
 se abonen en sus Cuentas, Como es Costumbre
 y Mandaron se le apa Sauer. este Decreto, y
 Reubim^o. para que asile Conste lo aupte
 y fue, en la forma Regular; asilo Decreta
 ron Mandaron. y firmaron de sus Mercedes
 for que Supicion. de que Doy See.

un igual Blasfemio
 y por el Dore si

Dize
 Dize

In Aceptoⁿ Juan^o En la Villa de Cholina en Carrose
 Dias del mes de nobiem. de Mill Cero. qu a

